



CUT: 79240-2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 302 -2018-ANA

Lima, 10 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 103-2018-ANA-DPDRH-UPRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, conforme el artículo 17° refiere que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional, a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las cuales a su vez cuentan con Administraciones Locales de Agua;

Que, la delimitación de los ámbitos territoriales de las catorce (14) Autoridades Administrativas del Agua, entre ellas de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, fue aprobada por Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA y ratificada por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama está conformada por seis (06) Administraciones Locales de Agua: Casma-Huarney, Huaraz, Santa Lacramarca-Nepeña, Santiago de Chuco, Moche-Virú-Chao y Chicama, conforme es de verse en la Resoluciones Jefaturales N° 043-2017-ANA, N° 161-2017-ANA y N° 162-2017-ANA;

Que, la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chau con Memorando N° 145-2018-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAU remite el Informe N° 18-2018-AAA H-CH/ALA MVCH/OEOJ/TVG, solicitando la formalización de la Oficina de Enlace Julcán, para una mejor atención a los administrados de su ámbito, indicando que la referida oficina viene funcionando dentro de las instalaciones de la Agencia Agraria Julcán y que su ámbito de acción es la parte alta de la cuenca Virú y una pequeña parte de la cuenca Moche, siendo 04 distritos los beneficiados Calamarca, Huaso, Carabamba y Julcán;

Que, a través del Informe del visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remite el Informe Técnico N° 016-2018-ANA-DPDRH-UPRH/GSB concluyendo que las oficinas de enlace sirven de apoyo a las Administraciones Locales de Agua, su objetivo es brindar atención oportuna a los administrados y su ubicación reduce distancias, tiempo y esfuerzos; señalando además, que existen razones técnicas suficientes que justifiquen la "formalización" o creación/reconocimiento de la "Oficina de Enlace Julcán";

Que, los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados, los que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de las políticas y normas dictadas por Jefatura institucional;

Que, conforme al acápite 1.2.1 inciso 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, con Memorando N° 1378-2018-ANA-AO y Memorando N° 2506-2018-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, otorgan la conformidad para el reconocimiento de la Oficina de Enlace Julcán en el ámbito de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chau, de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama;

Que, con Informe Legal N° 888-2018-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se otorgue el reconocimiento de la oficina de Julcán en el ámbito de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chau, de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama como sede anexo y sea denominada "Oficina de Enlace";

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer como sede anexo de la sede principal de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chau a la oficina de Julcán en su ámbito territorial, debiendo ser denominada "Oficina de Enlace";

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos con visto de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo previsto en el numeral n) del artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la sede anexo denominada "Oficina de Enlace" de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama; de acuerdo al siguiente detalle:

AAA	ALA	Sede Anexo denominada:	UBICACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA		
			Distrito	Provincia	Departamento
Huarney-Chicama	Moche-Virú-Chao	Oficina de Enlace Julcán	Julcán	Julcán	La Libertad

Artículo 2°.- La implementación de la Sede Anexo – Oficina de Enlace – reconocida mediante el artículo precedente se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

A vertical column of official stamps and signatures on the left margin. From top to bottom: a blue ink signature; a circular stamp of the 'AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA' with 'Ing. WALTER ROGANDO LUCERA JEFE JEFATURA' and a signature; a circular stamp of the 'AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA' with 'Ing. JORGE GONZALEZ RONCAL Gerente General Gerencia General' and a signature; a circular stamp of the 'AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA' with 'Abg. D. Charley Napuri Guzmán DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica' and a signature; a circular stamp of the 'AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA' with 'VºBº Ing. Carlos Antonio Parleche Fuentes Director Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos' and a signature; and a circular stamp of the 'AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA' with 'LILIANA BRUNO GUEVARA Directora Oficina de Administración' and a signature.



Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua